

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 47**  
**Carrera de Profesor de Castellano y Comunicación**  
**Universidad de Tarapacá**

En base a lo acordado en la décimo cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 11 de enero 2010, y a lo ratificado en trigésimo tercera sesión del mismo Consejo, realizada el 30 de julio de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación presentado por la Universidad de Tarapacá; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en las sesiones N° 14, de fecha 11 de enero 2010, y N° 33, de fecha 30 de julio de 2010, ambas del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación de la Universidad de Tarapacá se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 03 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de Tarapacá, don Sergio Pulido Roccatagliata y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.

5. Que con fecha 23 de diciembre de 2009 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 04 de enero de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 14 del 11 de enero de 2010.
10. Que con posterioridad a la sesión N° 14 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia y antes de la entrega del dictamen de acreditación correspondiente a la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación, la Universidad de Tarapacá solicitó a la Comisión Nacional de Acreditación, a través de las cartas V.C.I. N° 019, del 12 marzo de 2010; y V.C.I. N° 24, del 31 de marzo de 2010 un pronunciamiento formal en términos de establecer si la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación, sometida a acreditación con la agencia, debe ser considerada con egresados o nueva sin egresados.
11. Que la Comisión Nacional de Acreditación solicitó a la agencia, a través de la carta N° 178/10, recepcionada en la agencia el día 22 de marzo de 2010, un informe que fundamente la decisión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia para aplicar, en el caso de la acreditación de la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación de la Universidad de Tarapacá, la norma que establece un máximo de 3 años de acreditación para carreras sin egresados, establecida por la propia Comisión Nacional de Acreditación e informada a las agencias acreditadoras a través de las cartas números 384/09, de fecha 28 de mayo, y 440/09 de fecha 9 de junio, ambas del año 2009.
12. Que la agencia, a través de la carta N° CEA-E 001/2010, enviada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación con fecha 30 de marzo de 2010, y firmada por la Presidenta del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de

Educación, en representación de todos sus miembros, respondió la carta N° 178/10 de la Comisión Nacional de Acreditación. En este documento, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación establece que esta carrera se puede acreditar por un máximo de 3 años porque, de acuerdo al análisis realizado en la sesión N° 14 de fecha 11 de enero de 2010, se estableció que, a la luz de toda la información disponible en ese momento y asociada al proceso de acreditación, se trata de una carrera nueva, creada por decreto exento N° 00.77 de fecha 11 de enero de 2005 y que a la fecha de esta evaluación, no presenta egresados.

13. Que no obstante lo señalado en el punto anterior, y dado el carácter de órgano regulador de la Comisión Nacional de Acreditación, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia determinó suspender el proceso de acreditación de esta carrera y esperar un pronunciamiento formal de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de lo solicitado por la Universidad de Tarapacá.

14. Que transcurridos varios meses desde que la Universidad de Tarapacá presentara la citada solicitud a la Comisión Nacional de Acreditación, esta agencia no recibió ningún documento formal, por parte de la Comisión, en orden a no aplicar a la carrera la norma mencionada en los puntos 11 y 12 precedentes.

15. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia en su sesión N° 33, de fecha 30 de julio de 2010, analizó la situación de la carrera, concluyendo que ésta no puede permanecer indefinidamente sin resolución formal y definitiva de la agencia, y en base a los antecedentes precedentemente indicados, determinó ratificar lo acordado en la sesión N° 14, de fecha 11 de enero de 2010.

## **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

La carrera posee un perfil de egreso claramente formulado, coherente con la misión institucional y presenta contenidos, habilidades y actitudes generales que el estudiante debe adquirir. Además, se especifica el perfil para el Licenciado en Educación. No obstante, se observa inconsistencia entre el perfil de egreso y el plan de estudios, en cuanto se privilegian los contenidos disciplinarios respecto de materias profesionales, tales como planificación, metodología de enseñanza y evaluación del aprendizaje.

Si bien el plan de estudios de la carrera se encuentra delineado según los requerimientos de la Comisión Nacional de Acreditación, se observa un desequilibrio respecto de las áreas de Lingüística, Literatura y Educación. Por otra parte, la carrera carece de prácticas tempranas y graduales que aseguren una adecuada formación pedagógica.

Es preciso que la unidad formalice los mecanismos de seguimiento y progresión de los alumnos en el currículo, a fin de medir la efectividad y eficiencia del proceso de enseñanza aprendizaje y aplicar ajustes correspondientes. Tampoco cuenta con mecanismos formales de seguimiento de egresados, necesarios para garantizar una adecuada retroalimentación, en particular a la hora de evaluar y modificar el perfil de egreso o la malla curricular.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La unidad posee una estructura organizacional adecuada para el cumplimiento de sus propósitos, y dispone de recursos financieros suficientes para implementar las actividades programadas y los objetivos trazados. El cuerpo directivo posee la idoneidad apropiada para conducir el proyecto académico de la carrera.

La carrera dispone de un cuerpo docente adecuado en número y con las credenciales formales y experiencia necesarias para el desarrollo de sus funciones. Además, la institución tiene políticas y mecanismos de gestión del recurso humano que promueven el desarrollo y perfeccionamiento de los académicos. Cabe indicar la falencia de instancias para un diálogo formal entre académicos de la Facultad de Educación y Humanidades y los profesores de la especialidad, diálogo necesario para aunar criterios que faciliten, en último término, el logro del perfil de egreso declarado.

La carrera cuenta en general con una adecuada y suficiente infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la docencia. No obstante, es preciso aumentar y actualizar la cantidad de medios bibliográficos.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La unidad cuenta con propósitos claramente definidos y consistentes con la misión institucional. La universidad ha avanzado en el establecimiento de un sistema de autorregulación, a través de la creación de una estructura de alta jerarquía, la Vicerrectoría de Calidad Institucional, la que provee asistencia y orientación a las carreras en proceso de acreditación. Por otra parte, la unidad aplica reglamentos y normativas internas, que están formalizadas y son conocidas por los diferentes estamentos que la componen.

El proceso de autoevaluación de la carrera fue llevado a cabo con alto grado de participación y con alto sentido crítico, analítico, lo cual permitió identificar las principales fortalezas y debilidades


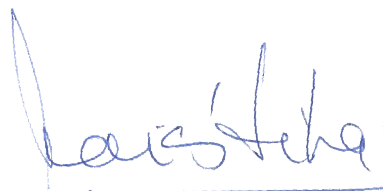
Por su parte, el plan de mejoramiento se hace cargo adecuadamente de las debilidades detectadas en el informe de autoevaluación. No obstante, es preciso incorporar en este Plan, indicadores de logro, necesarios para evaluar la efectividad de las acciones de mejoras y aplicar los ajustes correspondientes.

#### SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación de la Universidad de Tarapacá **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**


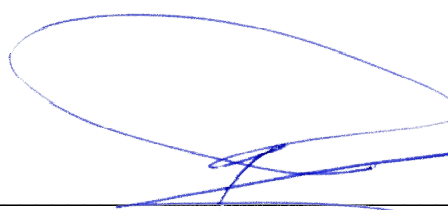
Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación de la Universidad de Tarapacá, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Arica, por un período de dos (2) años, el que culmina el 30 de julio de 2012.**

En el plazo señalado, la carrera de Profesor de Castellano y Comunicación de la Universidad de Tarapacá, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



ACREDITACIÓN  
DIRECCION  
ACADEMICA  
AGENCIA ACREDITADORA

**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
Director Académico de AcreditAcción



ACREDITACIÓN  
DIRECCION  
EJECUTIVA  
AGENCIA ACREDITADORA

**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción